



Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al profesional independiente ADALBERTO CASTRO BARRAZA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.743.927, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto de Formulación de Cargos dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Octubre 12 de 2017. Rad. No. 0155*2016*RA*004
Sujeto a Notificar:	ADALBERTO CASTRO BARRAZA
Dirección de Notificación:	Calle 3 No. 3 - 110 , barrio Ancla, Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No procede Recurso

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto de Formulación de Cargos dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de octubre 12 de 2017 en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 3 No. 3 - 110, barrio Ancla, Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto de Formulación de Cargos dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de octubre 12 de 2017 se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a ADALBERTO CASTRO BARRAZA, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 11 de Diciembre de 2018 a las 8:00 a.m.,

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 15 de Diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.,

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr.: P. Flórez A. Martínez
Re.: B. Caparoso

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cms 45 y 46. Teléfono (57-5) 3307000.
Fax (57-5) 3307444 Barranquilla, Colombia



@gobernaciondelatlantico



@gobatlantico

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*RA*004

(OCTUBRE 12 DE 2017)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011 y Resolución 2003 de 2014 este Despacho es competente para proceder a la Formulación de Cargos dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del profesional independiente ADALBERTO CASTRO BARRAZA.

1. HECHOS

Que de acuerdo al oficio No. 20150500671842 enviado por la SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA en donde nos informaban de los Profesionales Independientes que no se encontraban habilitados para la prestación de servicios de salud en este municipio, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO realizó visita de inspección, vigilancia y control en cumplimiento de condiciones exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 al Consultorio Médico ubicado en la Calle 3 No. 3 - 110 Barrio Ancla del municipio de Puerto Colombia (Atlántico) el 20 de Mayo de 2016, "...evidenciándose la existencia de un consultorio dentro de la vivienda para la prestación de servicio de consulta externa...", sin la debida inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS) del servicio ofertado, por lo que se procedió a imponer medida preventiva de cierre.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El profesional independiente objeto de la investigación es ADALBERTO DE JESUS CASTRO BARRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.743.927 cuyo consultorio se encuentra ubicado en la Calle 3 No. 3 - 110 Barrio Ancla del municipio de Puerto Colombia (Atlántico).

3. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

3.1. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

DECRETO 1011 DE 2006

"Artículo 13. Inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. (...)

Parágrafo 2º. El Prestador de Servicios de Salud deberá declarar en el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los servicios que se prestan en forma permanente. La inobservancia de esta disposición se considera equivalente a la prestación de servicios no declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 577 de la Ley 09 de 1979, 49 de la Ley 10 de 1990 y 5 del Decreto 1259 de 1994 y las normas que las modifiquen o sustituyan. (...)."

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014

"Artículo 4. Inscripción y habilitación. Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y tener al menos un servicio habilitado. (...)"

3.2. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Que el profesional independiente ADALBERTO DE JESUS CASTRO BARRAZA, al ser un prestador de servicios de salud, teniendo en cuenta que desarrollaba su profesión como odontólogo en el Consultorio Médico ubicado en la Calle 3 No. 3 - 110 Barrio Ancla del municipio de Puerto Colombia (Atlántico), se encontraba obligado a realizar su inscripción como prestador de servicios de salud en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, desde el momento en que inició la prestación del servicio de consulta externa.

Los hallazgos evidenciados y registrados en el Acta de Visita de Verificación, en el Informe de visita de inspección, vigilancia y control en cumplimiento de condiciones exigidas por el Decreto 1011 de

Página 1 de 2

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*RA*004
(OCTUBRE 12 DE 2017)

2006 y Resolución 2003 de 2014 para la inscripción del REPSS de los servicios prestados por el profesional independiente ADALBERTO DE JESUS CASTRO BARRAZA de fecha Mayo 20 de 2016, así como la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en el cual se observa que su inscripción la realizó el 7 de Junio de 2016, es decir que la inscripción fue posterior a la visita realizada por la SECRETARIA DE SALUD DEL ATLÁNTICO el 20 de mayo de 2016, evidencian una clara infracción a las normas mencionadas y se constituye como prueba de la conducta contraria al ordenamiento jurídico por parte del Prestador, teniendo en cuenta que ADALBERTO DE JESUS CASTRO BARRAZA para prestar sus servicios como profesional independiente debió estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

4. SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

La presunta transgresión de las disposiciones señaladas anteriormente dará lugar a la aplicación de algunas de las sanciones señaladas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979:

- Amonestación;
- Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- Decomiso de productos;
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

DISPONE

PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGO en contra del profesional independiente **ADALBERTO DE JESÚS CASTRO BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.743.927 por la presunta vulneración del Parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 1011 de 2006 y el artículo 4 de la Resolución 2003 de 2014.

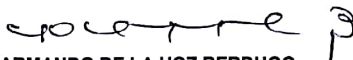
SEGUNDO: CONCEDER al profesional independiente **ADALBERTO DE JESÚS CASTRO BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.743.927, el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que proceda a ejercer su derecho a la defensa presentando los descargos, solicitar o aportar pruebas que sean conducentes para su defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al profesional independiente **ADALBERTO DE JESÚS CASTRO BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.743.927, ubicado en la Calle 3 No. 3 - 110 Barrio Ancla del municipio de Puerto Colombia (Atlántico).

CUARTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparroso
Ap.: H. Viloria

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico